



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Conjuez ponente

Radicación n° 11001-02-30-000-202401609-00

Bogotá D. C., once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que **DAVID MONTAÑO BANGUERA** interpuso contra la **CORTE CONSTITUCIONAL** y su **SECRETARÍA**, la **SALA DE SELECCIÓN DE TUTELAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**, las **SALAS DE CASACIÓN CIVIL, PENAL Y LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, la **COMISIÓN NACIONAL** y la **SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA**, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO** y la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL AMBOS DE CALI**.

En consecuencia, se dispone:

- 1-. Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades accionadas, para que, dentro del término de un

(1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.

2-. Vincular a la presente actuación a la Inspección de Policía 12 Nueva Floresta de Cali, al Juzgado Décimo Civil Municipal de esa ciudad, a la Alcaldía de Cali, al Senado, a la Cámara de Representantes, a EPSA SA ESP, a las partes e intervinientes en los procesos: disciplinario n.º 11001080200020230004400, divisorio 76001400301020170070800, policivo 202141730102390862, de tutela n.º 11001023000020230087100, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

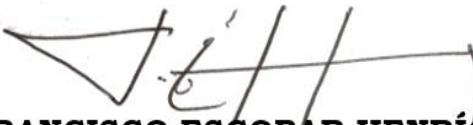
3-. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado o copia de las providencias que se censuran.

4-. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página *web* de esta Corporación.

5-. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante la Sala.

6-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente.

Notifíquese y cúmplase,



FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Conjuez ponente